



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 26 de junio de 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

Susana Hernández Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial, el número de muertes de niños menores de cinco años cayó de 12.7 millones en 1990 a 6.3 millones en 2013.

La pérdida de 9.7 millones de vidas infantiles en el mundo cada año, resulta inaceptable, en particular cuando muchas de éstas pueden evitarse.

El período neonatal, es decir, los primeros 28 días de vida, es el momento más crítico para la supervivencia del niño.

Por lo que es recomendable que la vacunación de los menores se realice en tiempo y forma, tal y como se establece en el Esquema Nacional de Vacunación, antes de que salgan del Hospital.

Los datos reunidos por el Grupo Interinstitucional para las Estimaciones sobre Mortalidad ponen de manifiesto que se han logrado avances en todas las partes del mundo, por lo que México y nuestro estado no deben de ser la excepción. Es posible avanzar en este ámbito y que se pueda lograr más si se potencian los programas que producen resultados.

Es necesario centrar las principales intervenciones en la comunidad, como parte de un esfuerzo de las instituciones de salud para apoyar el desarrollo de sistemas sanitarios más sólidos. La adopción de procedimientos sanitarios básicos a gran escala, como una exhaustiva higiene en los centros de salud, clínicas y hospitales, mobiliario e instrumentos, son indispensables para seguir avanzando.

Si deseamos mantener y aumentar los avances logrados en los últimos años, en la prevención de la mortalidad infantil temprana, tenemos que reconocer que para prestar mejores servicios de salud y ampliar la cobertura a quienes más los necesitan, no sólo se requieren más hospitales, más camas, mejores vacunas y profesionales de la salud más capacitados; es importante también, contar con trabajadores de la salud capacitados, y todas las medidas y acciones posibles, como factores que contribuyen a incrementar la supervivencia infantil.

Un servicio de saneamiento adecuado en las instalaciones hospitalarias, contribuye a la prevención de muertes dentro de esas instituciones de salud. En la medida que mejoren las condiciones de higiene y profilaxis en las diversas unidades de salud, mejorarán también las perspectivas de disminuir los niveles de mortalidad infantil.

Por nuestra parte, como legisladores, todos los esfuerzos que hagamos por contribuir a la preservación de la vida de niñas y niños neonatos y en edad temprana, serán fructíferos en la medida en que no se pierdan vidas por aspectos relacionados con un ambiente contaminado en los centros de salud, clínicas y hospitales.

Es comprensible que estas condiciones existan en el exterior, pero no en el interior de las instalaciones de salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promover el presente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 29, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 31, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- La ...

I.- ...

II.- Vigilancia y cuidados de la madre y el producto de la gestación, desde la concepción y hasta su nacimiento; así mismo, la atención del recién nacido, con enfoque de prevención, control y tratamiento oportuno de los padecimientos comunes en la etapa neonatal, **así como de prevención de contagio o epidemias provocadas por bacterias o virus en el interior de las instalaciones de salud, para lo cual deberán aplicar los más rigurosos estándares de profilaxis.** Las instituciones de salud, deberán atender de manera inmediata a las embarazadas que presenten síntomas de trabajo de parto, en cualquier período de la gestación, sin exigirles documentos de trámite;

III.- V.- ...

ARTÍCULO 31.- En ...

Los Comités vigilarán que los centros de salud, clínicas, hospitales y demás instituciones de salud, se implementen protocolos y procedimientos, y se apliquen las más rigurosas medidas preventivas de la mortalidad infantil atribuibles a la presencia de bacterias y virus en las instalaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Atentamente
“Democracia y Justicia Social”


Dip. Susana Hernández Flores

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PREVENCION DE MORTALIDAD INFANTIL.